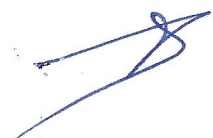


CONTRATO NÚMERO IEEPC-LP-002-2018 PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS, ACTAS Y PAPELERÍA ELECTORAL PARA SER UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 QUE A PRECIO FIJO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA GRAFICAS CORONA J.E. S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO OBED ORELLANA LOPE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL INSTITUTO", por conducto de la Consejera Presidenta declara:

- I. Que por disposición de los artículos 22, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora, y 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, el cual se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que requiere el servicio para la elaboración e impresión de boletas, actas y demás papelería electoral que será utilizada para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, mismo que será utilizado el día de la jornada electoral.
- III. Que la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene las facultades legales suficientes para representar a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones del presente contrato, con fundamento en el artículo 122, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
- IV. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, se cuenta con recursos propios asignados al Instituto Estatal Electoral y de Participación

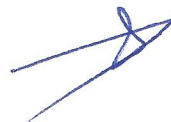


Ciudadana, mediante oficio número 05.06/0140/2018, de fecha 31 de enero del 2018, girado por Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora.

- V. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el edificio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Luis Donald Colosio número 35, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con Código Postal 83000.
- VI. Que su registro federal de contribuyentes es CEE931230UB4

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal declara:

- I. Que acredita a la empresa **Graficas Corona J.E. S.A de C.V.** la calidad de persona moral, mediante escritura pública, que contiene acta constitutiva número 61,278, (Sesenta y un mil doscientos setenta y ocho) de fecha de dieciséis del mes de abril del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público Mario Filogonio Rea Field, Notario número 135 libro número 14 con registro número 1453 actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez Notario número 106, con residencia ambos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el registro mercantil número 289785, de fecha diecisiete de junio del dos mil dos.
- II. Que el **C. Francisco Obed Orellana Lope** acredita poder especial para representar a la empresa Graficas Corona JE S.A DE C.V, mediante testimonio de escritura pública número 56,473 libro 1489 de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante fe del notario público número 122, Lic. Arturo Talavea Especial, con residencia en la Ciudad de México, acreditándose con su credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral manifestando que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.



- III. Que cuenta con la experiencia necesaria para el trabajo que se le encomienda, debido a que objeto de la empresa es el servicio de pre-prensa en general, desde el diseño gráfico y escaneado de imágenes hasta la preparación y revelado de placas litográficas, servicio de impresión en general, diseño gráfico, imprenta de todo tipo incluyendo litografía digital, impresiones textiles, placas, escaneado, imprenta en maquina offset, entre otros, además de tener organización, las condiciones técnicas y financieras suficientes para la prestación de los servicios objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal, que tiene capacidad jurídica y administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. Que cuenta con la experiencia, debido a que su objeto es además de tener las condiciones técnicas y financieras suficientes para el suministro objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal, que tiene capacidad jurídica y administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- IV. Que tiene establecido su domicilio en calle 8 número 195, Colonia Granjas San Antonio Delegación Iztapalapa C.P. 09070 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.
- V. Que conoce el contenido de las bases de licitación número IEEPC-LP-002-2018 y sus anexos, mismas que se utilizaron para la adjudicación del presente contrato así como el modelo del contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios de impresión y elaboración de boletas, actas y papelería electoral por su cuenta



CONTRATO NÚMERO IEEPC-LP-002-2018 PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS, ACTAS Y PAPELERÍA ELECTORAL PARA SER UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRAFICAS CORONA J.E. S.A DE C.V

y bajo su responsabilidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en las bases de licitación número IEEPC-LP-002-2018, sus anexos y en los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones; las cuales formarán parte integral al presente contrato, las cuales son las siguientes:

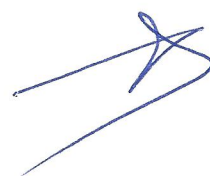
DESCRIPCIÓN:	TOTAL DE IMPRESIONES:	MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL
Boletas de la elección para diputaciones electorales.	2,535,594	22x28 cm	\$ 1.2	\$ 3,042,712.80
Boletas de la elección para ayuntamientos.	2,535,594	22x28 cm	\$ 1.2	\$ 3,042,712.80
Acta de la jornada electoral.	8,752	43x28 cm	\$ 255.00	\$ 2,231,760.00
Actas de escrutinio y cómputo de la elección para diputaciones locales	8,752	43x21.5 cm	\$ 255.00	\$ 2,231,760.00
Actas de escrutinio y cómputo de la elección para ayuntamiento.	8,752	43x21.5 cm	\$ 255.00	\$ 2,231,760.00
Acta de escrutinio y cómputo para casillas especiales de diputaciones locales	74	43x21.5 cm	\$ 255.00	\$ 18,870.00
Acta de escrutinio y cómputo para casillas especiales de diputaciones de representación proporcional	74	43x21.5 cm	\$ 255.00	\$ 18,870.00
Acta de escrutinio y cómputo para casillas especiales de la elección para el ayuntamiento de mayoría relativa	74	43x21.5 cm	\$ 190.00	\$ 14,060.00
Acta de electores en tránsito.	1,450	28x21.5 cm	\$ 250.00	\$ 362,500.00
Hoja de incidentes.	10,938	28x43 cm	\$ 199.00	\$ 2,176,662.00
Recibo de copia legible de las actas entregadas a los partidos políticos y candidaturas especiales.	4,375	34x21.5 cm	\$ 135.00	\$ 590,625.00
Constancia de clausura y remisión de paquetes electoral al consejo municipal	4,375	35.5x21.5 cm	\$ 131.00	\$ 573,125.00
Plantilla braille para la elección de diputaciones locales.	4,375	20x28 cm con 2 pestañas de 7 cm y 2 cm respectivamente	\$ 23.51	\$ 102,856.25
Plantilla braille para la elección de ayuntamientos.	4,375	20x28 cm con 2 pestañas de 7 cm y 2 cm respectivamente	\$ 23.51	\$ 102,856.25
Cuadernillo para para hacer operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.	4,375	28x43 cm	\$ 131.11	\$ 573,606.25

CONTRATO NÚMERO IEEPC-LP-002-2018 PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS, ACTAS Y PAPELERÍA ELECTORAL PARA SER UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRAFICAS CORONA J.E. S.A DE C.V

DESCRIPCIÓN:	TOTAL DE IMPRESIONES:	MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL
Cuadernillo para para hacer operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales	38	28x43 cm	\$ 131.11	\$ 4,982.18
Guía de apoyo para clasificación de votos para la elección de diputaciones locales.	4,375	70x190 cm (2 pliegos de 70x95 cm unidos con cinta)	\$ 233.00	\$ 1,019,375.00
Guía de apoyo para clasificación de votos para la elección de ayuntamientos.	4,375	70x190 cm (2 pliegos de 70x95 cm unidos con cinta)	\$ 233.00	\$ 1,019,375.00
Cartel de resultados en esta casilla	4,375	70x95 cm	\$ 130.00	\$ 568,750.00
Cartel de resultados en casilla especial	38	70x95 cm	\$ 135.00	\$ 5,130.00
Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital	50	21.5x28 cm	\$ 4.22	\$ 211.00
Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal	8,752	21.5x28 cm	\$ 4.40	\$ 38,508.80
Cartel de resultados de cómputo distrital	50	70x95 cm	\$ 131.09	\$ 6,554.50
Cartel de resultados de cómputo municipal	172	70x95 cm	\$ 130.10	\$ 22,377.20
			SUBTOTAL	\$ 20,000,000.00
			IVA	\$ 3,200,000.00
			TOTAL	\$ 23,200,000.00

SEGUNDA.- PLAZO Y PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar los bienes objeto de este contrato a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para lo cual “EL INSTITUTO” se compromete a hacer entrega del diseño, los pantones y los modelos de actas y boletas definitivas, sin que en ningún momento la fecha de entrega exceda del día 14 de junio del presente año.

“EL INSTITUTO” se compromete a hacer entrega a “EL PROVEEDOR” a la firma del presente contrato, de la “RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y DISTRIBUCIÓN DE BOLETAS, ACTAS Y PAPELERÍA ELECTORAL QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA JORNADA ELECTORAL EL DIA 01 DE JULIO DE 2018” a que hace mención el Anexo 2 de las Bases de la Licitación número IEEPC-LP-002-2018, así como de “LA RELACIÓN QUE CONTIENE TODO LOS MUNICIPIOS, ASI COMO SU EMPAQUE PARA LA DISTRUBUCIÓN”, las




cuales contienen los números de folio de las boletas para que se empaquen en cada casilla electoral de acuerdo a lo solicitado en el Anexo número 2 antes señalado.

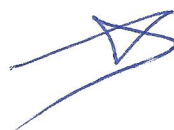
“EL PROVEEDOR” durante el periodo de elaboración y entrega de los documentos, otorgará las facilidades necesarias para que personal de “EL INSTITUTO”, así como los representantes de los partidos políticos, coaliciones o cualquier otra autoridad que autorice previamente por “EL INSTITUTO”, puedan verificar el proceso de impresión, así como las medidas de seguridad implementadas para la impresión de las boletas y actas, para ello “EL INSTITUTO” autorizará un gafete para identificar al personal que faculte.

Que conforme las bases de la licitación número IEEPC-LP-002-2018 y sus anexos “EL PROVEEDOR” se compromete a informar a “EL INSTITUTO”, los números de folio de las boletas que se empaquen en cada casilla electoral de acuerdo a lo solicitado.

“EL PROVEEDOR” se compromete a informar a “EL INSTITUTO” la fecha en que las Boletas, Actas y Papelería Electoral serán empacadas por casilla como se estipula en el Anexo número 2 de las Bases de licitación y conforme la “RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y DISTRIBUCIÓN DE BOLETAS, ACTAS Y PAPELERÍA ELECTORAL QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA JORNADA ELECTORAL EL DIA 01 DE JULIO DE 2018”, ante la presencia de los representantes que designe “EL INSTITUTO”, y la “LA RELACIÓN QUE CONTIENE TODO LOS MUNICIPIOS, ASI COMO SU EMPAQUE PARA LA DISTRUBUCIÓN” de la totalidad de Boletas, Actas y Papelería Electoral para la jornada electoral del 01 de Julio del 2018. Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá informar a “EL INSTITUTO”, los números de folio de las Boletas que se empaquen en cada casilla electoral de acuerdo a lo solicitado en el Anexo número 2 de las multicitadas Bases.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que el empaque de las Boletas, Actas y Papelería Electoral será con el material denominado VITAFIL.

TERCERA: IMPORTE. “EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” por el total de los bienes objeto del presente contrato por la cantidad de \$ 20,000,000.00 (Son: veinte millones de pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,200,000.00 (Son: tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.),



resultando un monto total de \$ 23,200,000.00 (Son: veintitrés millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato en el domicilio ubicado en Calle Arquitecto Gustavo F. Aguilar número 33, Bodega 10, Colonia La Manga en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

“EL PROVEEDOR” está de acuerdo que una vez recibidos los bienes por quien designe la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de “EL INSTITUTO”, quien verificará la recepción de los mismos, y una vez entregados en su totalidad, elaborará acta de entrega recepción suscrita por “EL PROVEEDOR” y por la Dirección ejecutiva antes mencionada, acta que deberá turnar a la Dirección Ejecutiva de Administración de “EL INSTITUTO” para que ésta inicie trámite de pago.

QUINTA: FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” el importe total de los bienes suministrados de acuerdo a lo siguiente:

Se otorgará un anticipo por el 30% del importe total señalado en la Cláusula Tercera del presente contrato y el resto a la entrega de la totalidad de las boletas y actas electorales. La operación se efectuara en moneda nacional; el pago del anticipo se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, previa entrega de la fianza por el anticipo otorgado.

PAGO	IMPORTE	I.V.A	TOTAL
ANTICIPO 30%	\$ 6,000,000.00	\$ 960,000.00	\$ 6,960,000.00
FINIQUITO 70%	\$ 14,000,000.00	\$ 2,240,000.00	\$ 16,240,000.00
TOTAL	\$ 20,000,000.00	\$ 3,200,000.00	\$ 23,200,000.00

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los bienes para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

Las facturas presentadas por “EL PROVEEDOR”, no representan en ningún caso la aceptación de los bienes correspondientes.

SEXTA: GARANTÍAS. GARANTÍA DE ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiera suscrito el presente contrato, una fianza a favor de “EL INSTITUTO”, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 100% (Cien por ciento) del importe total de anticipo otorgado, por los bienes o servicios brindados sin incluir I.V.A., señalados en la Cláusula Quinta del presente contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” deberá presentar en la fecha de la firma del contrato, una fianza a favor del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total de los bienes o servicios adquiridos sin incluir I.V.A., señalados en la Cláusula Tercera del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a “EL PROVEEDOR”.

La citada fianza estará vigente a partir de la suscripción del presente contrato y hasta por un período de un año, contado a partir de que “EL PROVEEDOR” haga la entrega de los bienes a satisfacción de “EL INSTITUTO” y deberá ser prorrogada por el “EL PROVEEDOR”, con el consentimiento del fiador cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato; dicha fianza además deberá garantizar los vicios ocultos que pudieran derivar de los bienes entregados.

Mientras que el “EL PROVEEDOR” no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del “EL PROVEEDOR”, derivados del presente contrato.

Si transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva “EL INSTITUTO” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

En la redacción de la fianza de cumplimiento se deberá transcribir, sin excepción, la siguiente clausula:

"a).-En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución fiadora se somete expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de fianzas y está conforme que se le aplique el mismo con exclusión de cualquier otro".

b).- Esta fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".

c).- La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

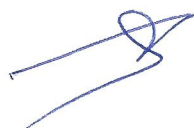
La presente garantía de cumplimiento de contrato tendrá una vigencia que inicia a partir de la fecha de su expedición y hasta 1 año posterior a la conclusión de la vigencia del presente contrato y únicamente podrá ser cancelada mediante un escrito del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".

La afianzadora se obliga a lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- a. "EL INSTITUTO" cubrirá el impuesto al valor agregado que resulte.
- b. "EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar o ceder en todo o en parte



a otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.

Se obliga a que el presente contrato y su cumplimiento sean supervisados, verificados y valorados en cualquier tiempo por personal designado por "EL INSTITUTO".

NOVENA: CARGOS ADICIONALES. "EL PROVEEDOR". Se obliga a cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los bienes sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", en el lugar pactado.

- a. Se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.
- b. Se obliga a facilitar a "EL INSTITUTO", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "EL INSTITUTO" en cualquier caso.

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. "EL INSTITUTO", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con el "EL PROVEEDOR" modificar el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que "EL INSTITUTO" lo requiera. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", aceptan:

- A. Que la adquisición puede ser objeto de revisión por parte de "EL INSTITUTO" y por la Contraloría General del mismo, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del instituto.

- B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- C. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos que se contraen.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR".
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectué la revisión.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES. "EL INSTITUTO" podrá realizar tres supervisiones la primera dentro de los primeros 05 días naturales contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo, y la segunda cuando se tenga un avance del 50% al 75% de la producción, para cotejar los avances en la fabricación de las boletas, actas y papelería electoral, y la tercera en la etapa del empaque y en caso de que "EL PROVEEDOR" no presente un avance razonable en el tiempo de su elaboración, se aplicará la pena máxima suspendiendo el contrato y haciendo efectiva la garantía de anticipo para restituir el daño y obtener con oportunidad un diverso proveedor idóneo. Con respecto a la documentación electoral, en ningún caso se otorgara prorroga al proveedor.

Con independencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir a la empresa que incumple, lo que corresponda conforme a derecho.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. “EL INSTITUTO”, se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento, sea por falta de autorización de los recursos para el ejercicio presupuestal que corresponda o por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Cuando la suspensión sea temporal, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva “EL INSTITUTO” informará inmediatamente a “EL PROVEEDOR” sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique, en la inteligencia de que “EL PROVEEDOR” deberá obtener del fiador, la prórroga de la fianza de cumplimiento mencionada en la cláusula quinta del presente contrato.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado mediante escrito por “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR”.

Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el contrato, sin que “EL PROVEEDOR” tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar.

Cuando “EL INSTITUTO” ordene la suspensión por causas no imputables a “EL PROVEEDOR”, pagará a éste, los precios unitarios pactados en este contrato o el importe de los productos suministrados a la fecha de la suspensión.

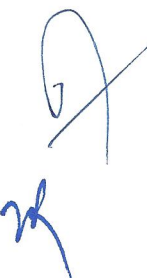
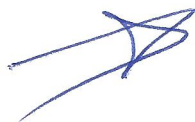
DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen y “EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que “EL INSTITUTO” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- a. Si por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, éste no inicia con la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la fecha indicada en la cláusula segunda del mismo o bien, si los bienes o servicios no reúnen la calidad solicitada.

- b. Si suspende injustificadamente el suministro de los bienes, o se niega a reparar o reponer, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por “EL INSTITUTO”, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- c. Si no realiza la entrega de los bienes de conformidad con lo estipulado, o no acata las órdenes dadas por escrito por “EL INSTITUTO”, en cuyo caso esta última podrá ordenar la devolución de lo recibido, así como su reposición por cuenta de “EL PROVEEDOR”, sin ningún costo adicional para “EL INSTITUTO”.
- d. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- e. Si el tiempo de respuesta, a requerimiento por escrito de “EL INSTITUTO”, relacionado con los bienes adquiridos, excede 36 (treinta y seis) horas.
- f. Si subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- g. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “EL INSTITUTO”, o a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- h. En general por el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PROVEEDOR”, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, “EL INSTITUTO”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la cláusula quinta de este contrato.

DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISION. Cuando “EL INSTITUTO” determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, lo comunicará a “EL PROVEEDOR” una vez que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 2 (Dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso “EL INSTITUTO” resolverá lo procedente dentro del



plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"**.

Dentro de los 2 (Dos) días hábiles posteriores a la resolución se preparará un acta circunstanciada señalando el estado que guardan la entrega de los bienes contratados. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PROVEEDOR"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los bienes o servicios aun no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Además **"EL INSTITUTO"** podrá imponer a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales establecidas en este contrato.

En el supuesto de que las causas que motivaron la rescisión sean imputables a **"EL INSTITUTO"**, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** acuda a la autoridad competente y obtenga la declaración judicial correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni **"EL PROVEEDOR"** ni **"EL INSTITUTO"**, podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

Se obliga **"EL PROVEEDOR"** a guardar la confidencialidad de los datos personales a que tenga acceso conforme las leyes de protección de datos personales en posesión de particulares, en caso de incumplimiento a dichas disposiciones, se le sancionará conforme la ley de la materia.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Sonora y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

estado y de los municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal pudieran derivarse.

DECIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta un año después de la entrega total de los bienes adjudicados.

Leído el presente contrato por las partes interesadas y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares, el día veintiuno de mayo del año de dos dieciocho.

POR EL INSTITUTO

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA

POR EL PROVEEDOR

C. FRANCISCO OBED ORELLANA LOPE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C.P. FRANCISCO ZARATE SOTO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES